

**ACTA DE SESION ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA OCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

En la ciudad del Cusco, siendo las dieciséis horas del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria Virtual, **bajo la Presidencia del Dr. Eleazar Crucinta Ugarte**, Rector de la UNSAAC, Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos:** M.Sc. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, Mgt. David Reynaldo Berrios Bárcena, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Dra. Mery Luz Masco Arriola, Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **la asistencia de:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre, Directora General de la Escuela de Posgrado (e); **Representantes del Tercio Estudiantil:** Est. Ybeth Corrales Achahuanco; **asimismo, la asistencia de los decanos:** Dr. Olintho Aguilar Condemayta, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Roger Venero Gibaja, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dr. Oscar Ladrón De Guevara Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Dra. Evelina Andrea Rondón Abuhadba, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dra. Delmia Socorro Valencia Blanco, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Mgt. Guillermo Barrios Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica; Minas y Metalúrgica; **de igual forma la asistencia de los representantes gremiales:** Dra. Ruth Miranda Villena, Secretaria General del SINDUC, Br. Juana Luz Boluarte Zegarra Secretaria General del SINTUC, Est. José Guillermo Ramos Anahue; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Giraldo Cuela Paiva, Director General de Administración, Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora de Planificación, Dr. Alfredo Fernández Tito, Director de Asesoría Jurídica; CPCC Judith Rojas Sierra, Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, Ing. Johann Mercado León, Jefe de la Unidad de Red de Comunicaciones Universitaria; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC; Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.--- **SR. RECTOR pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario de fecha 02 de septiembre de 2021, con el resultado siguiente:** Dra. Paulina Taco aprobado, Mgt. David Reynaldo Berrios a favor, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.

DESPACHO

- 1. INFORME NRO. 042-2021-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION (NOMINA ONCE).-- SECRETARIA GENERAL (e) da cuenta del expediente y presenta en pantalla la nómina 10.- SR. RECTOR sobre el tema, señala que, a través de la prensa, hay quejas sobre los trámites de grados y títulos, también hicieron mención a la Escuela de Posgrado, solicita más celeridad y tomar los recaudos necesarios. **Somete al voto en forma nominal el informe N° 042-2021-GT-UNSAAC del Equipo de Grados y Títulos a fin de que se autorice la emisión de la resolución para otorgar el grado académico de bachiller y título profesional (Nómina once), con el resultado siguiente:** Dra. Paulina Taco aprobado, Dr. Leoncio Roberto Acurio aprobado, M.Sc. José Francisco Serrano conforme, Mgt. David Reynaldo Berrios de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Cavero de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.**
- 2. OFICIO NRO. 333-2021-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMISIÓN, SOLICITANDO SE CONVOQUE A SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA CONFORMACION DE COMISIONES Y APROBACION DE PRESUPUESTO DEL EXAMEN DE ADMISION POR EXONERACION DE CONCURSO ORDINARIO, POR OCUPAR EL PRIME Y SEGUNDO PUESTO EN EDUCACION SECUNDARIA – 2021, EXAMEN AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN CU-246-2021-UNSAAC.--- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio e indica que es para conocimiento del Consejo Universitario.-- SR. RECTOR indica que es para conocimiento del Consejo Universitario, se convocara a sesión extraordinaria de Consejo Universitario.**

3. OFICIO 253-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROCESO DE CONCURSO PARA PROMOCION EN LA CARRERA DOCENTE DE LA UNSAAC 2021, BAJO LA LEY 31349.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.
4. OFICIO 254-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROCESO DE CONCURSO PARA CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE EN LA UNSAAC 2021, BAJO LA LEY 31349.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.
5. OFICIO NRO. 255-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RENOVACION DE CONTRATA DEL PERSONAL DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA DE LA UNSAAC, GANADORES DE LOS CONCURSOS DE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2020-I Y 2020-II, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-II.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio.-- SR. RECTOR indica que pase a la orden del día.

INFORMES:

1. **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** agradece a la Abog. María Myluska Villagarcía por la Resolución sobre la vigencia de los temarios de tesis, la misma que ya ha sido recibida con la celeridad del caso.
2. **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** informa que el día de ayer el SINDUC elevó el expediente 355877 respecto a la petición de los profesores contratados para este proceso de la Ley 31349, su participación es para reiterar este despacho y que se tenga en cuenta en momento de que se trate el tema en la orden del día.
3. **SR. RECTOR** señala que se está haciendo entrega de los chips a los docentes y estudiantes, a consecuencia de ello se tuvo una primera comunicación que se iba a procesar un nuevo concurso, pero esta situación fue superada en CAPCU, acción que saluda porque esto llevará a una situación de tranquilidad y normalidad y al mismo tiempo a la implementación de la norma referida al nombramiento de docentes; en ese sentido informa que los docentes contratados hicieron acciones, pero no llegó ningún documento al rectorado; sin embargo por los medios de comunicación se tuvo conocimiento de las acciones que habían tomado, son acciones desesperadas, por el no conocimiento y por apetitos de carácter político, hay personalidades en el universidad que quieren sacar provecho, esto se nota; comunica al Consejo Universitario que el Dr. Máximo Córdova el 06 de septiembre de 2021, le hizo saber su malestar sobre una denuncia que se interpuso y que fue aceptada, se refiere a una denuncia en contra de la universidad porque no se está implementando la Ley 31349, porque existe maltrato de las autoridades universitarias hacia los docentes contratados, también se habla de malversación de fondos y otras, dicha denuncia fue interpuesta ante la SUNEDU, se hizo las averiguaciones y efectivamente existe la denuncia con acciones nada ciertas, espera que no sea de un docente de la universidad, aclara que el Dr. Máximo Córdova no hizo esa denuncia, utilizaron su correo y toda su documentación para denunciar y hoy día hizo un documento de desagravio ante la SUNEDU, donde dice que utilizaron sus documentos personales, señala que tiene la documentación pertinente de la denuncia, lamenta esos hechos porque significa manchar a la universidad, no es coherente esa acción, frente a lo que la universidad viene haciendo a favor de los docentes; por otro lado, señala por qué se recurre a SUNEDU, eso quiere decir que la que las personas que ha recurrido a SUNEDU no tienen un mínimo conocimiento de lo que es la Ley Universitaria, la función de SUNEDU es velar por la calidad de la educación universitaria; señala que se debe cuidar la imagen de la universidad, pero hay personajes que mellan a la institución y las autoridades, como es el rector, la Vicerrectora Académica y el Dr. Máximo Córdova.-- **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** al respecto, señala que el expediente aludido es el Nro. 355837 referido al tema de la petición

de los profesores contratados, en efecto el Dr. Máximo preocupado llamo para que, como SINDUC se haga las averiguaciones de cómo así suplantaron su nombre y su correo, si bien es un tema de toda la universidad, el SINDUC pide al Sr. Rector para que se investigue sobre esta suplantación de nombre y correo, para hacer una queja ante SUNEDU; con respecto al proceso de nombramiento en el marco de la Ley 31349, el SINDUC ha apoyado la petición de los profesores contratados, la preocupación de ellos es porque primero se tenía que hacer el proceso de ascenso y cambio de régimen, que ellos consideraban que no estaba dentro de la ley, pero se les ha explicado que se exige dichos procesos de acuerdo a Ley, indica que en el momento que SINDUC hizo suyo el pedido de los docentes contratados, se ha rectificado algunos párrafos donde no se estaba considerado la ley y algún aspecto relacionado a la autoridad universitaria, donde se le faltaba el respeto, se ha suscrito la petición de los contrata para que se les recontrate en este Semestre Académico 2021-II y previo proceso de ascenso y cambio de régimen de acuerdo de ley se lleve a cabo el nombramiento de docentes que cumplen los requisitos que exige la Ley Universitaria, aclara que el SINDUC no se presta para situaciones oscuras, mal intencionadas o mal asesoradas, que lamentablemente logran que en la comunidad universitaria haya confrontamiento con la autoridad universitaria.— **SR. RECTOR** indica que en anterior Consejo Universitario se señaló que estamos a dos semanas de la conclusión del Semestre Académico en tal situación, hasta ahora es incierto el contrato, se tuvo la visita de la defensora universitaria, ahí hay quejas de los docentes contratados, que maltratan a estudiantes, está en manos de los Directores de Departamento Académico, no se sabe si serán contratados, porque es potestad de las Facultades; en ese sentido mal se haría entregar los chips y módems, eso será en unas dos semanas, es una situación comprensible, la parte administrativa se ha convertido en una burocracia. Señala haber tenido una reunión con los funcionarios y se ha encontrado cuellos de botellas que nosotros lo hemos fabricado, y nada avanza, por eso se dispuso que, con un nivel de urgencia se cambien los reglamentos; por otro lado, señala que cualquier acción que se haga, el OCI ya está interviniendo, por ello considera que con autorización del Consejo Universitario se tendrá que conversar con el OCI. Señala que se debe cumplir estrictamente lo que dice la Ley 31247, no se puede rebasar, porque el compromiso es con la docencia universitaria, hay un gran número de docentes que está esperando su ascenso y ordinarización que se hará en el marco de la ley, sin rebasar ni pisotear ningún derecho, se hará cumplir el derecho ganado por los profesores.

PEDIDOS:

1. **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que hay un pedido del SINDUC y de las Escuelas Profesionales, sobre los informes parciales de FEDU 2020-2021, se alcanzó el pedido de reprogramación a partir de la culminación del presente Semestre Académico, solicita que quede en statu quo el cronograma, para que en la próxima reunión se vea este tema y que amparados en la pandemia, el Consejo Universitario deje sin efecto el cronograma FEDU y posteriormente presentaría una nueva programación.— **SR. RECTOR** indica que pase a la orden del día.
2. **EST. YBETH CORRALES** solicita que se trate el tema de los docentes contratados, porque solo se hizo la contrata para el Semestre Académico 2021-I, indica que es una preocupación de los estudiantes, porque se les ha informado que habrá un concurso y eso demorará.— **SR. RECTOR** señala que esta petición está en el pedido de Vicerrectora Académica.
3. **DRA. EVELINA ANDREA RONDON** solicita la recontracta de los docentes invitados para el Semestre Académico 2021-II, toda vez que Medicina Humana inicia sus labores académicas el 13 de septiembre de 2021, asimismo solicita chips y módems para los docentes contratados.— **SR. RECTOR** indica que pasa a la orden del día.
4. **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que presento un oficio reiterando la atención del pliego interno de negociación colectiva, está la carta de petición de cumplimiento de apoyo alimentario y otros beneficios, pide que se tome en cuenta.— **SR. RECTOR** señala que se conformará la comisión.

ORDEN DEL DIA:

1. OFICIO 253-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROCESO DE CONCURSO PARA PROMOCION EN LA CARRERA DOCENTE DE LA UNSAAC 20221, BAJO LA LEY 31349.-- OFICIO 254-2021-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA INSTITUCION, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE PROCESO DE CONCURSO PARA CAMBIO DE REGIMEN DE DEDICACION DOCENTE EN LA UNSAAC 20221, BAJO LA LEY 31349.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura al oficio e informa que los tres pedidos del Vicerrectorado Académico, han sido remitidos a los correos electrónicos.-- DR. ALFREDO FERNANDEZ indica que es personal administrativo, pero también ostenta el cargo de docente ordinario en la categoría de asociados; en tal sentido, como se va llevar a cabo el concurso respectivo y tiene pretensiones, en atención a código de ética y causales de abstención, solicita que se le permita abstenerse, pues tiene conflicto de intereses.-- Se acepta.-- SR. RECTOR señala que, como hay acciones de promoción y cambio de régimen, también tendría conflicto de intereses, por lo que para prevenir acciones de interés, dejará la conducción de la sesión a la Vicerrectora Académica, aclara que la petición lo hará en forma escrita; en ese sentido se retirará de la sala y en cuanto concluya se reincorporará.-- A horas 15:05 asume la dirección del Consejo Universitario la Vicerrectora Académica.-- VICERRECTORA ACADEMICA señala que en fecha 19 de agosto de 2021, se publicó la Ley 31349, la cual se debe cumplir en su totalidad; indica que en su artículo 5° se autoriza extraordinariamente el nombramiento y promoción docente en universidades públicas, entonces tomando en cuenta esta Ley se hará los procesos; precisa que la ley da facilidades, esto es que no será necesario todavía el CAP, PAP, el Presupuesto Analítico, reitera que se utilizará la Ley 31354, se tiene este periodo para hacer estos procesos, se tomará un primer concurso interno para promoción de docentes y paralelamente el cambio de régimen. En CAPCU, el 6 y 7 de septiembre de 2021, se aprobó por unanimidad la incorporación de disposiciones en la parte complementaria para facilitar en este periodo de emergencia sanitaria, se ha aprobado en CAPCU la modificación del reglamento aprobado por el Consejo Universitario con resolución CU-326-2016-UNSAAC del 7 de noviembre de 2016, lo mismo se ha tenido que aprobar el cronograma correspondiente. Por otra parte la señora encargada del CAP ha alcanzado el cuadro, el mismo que se presentará dentro del concurso; asimismo se tiene el reglamento con las adicionales, dicho proceso se realizará paralelamente que el cambio de régimen en el mes de septiembre, luego se observará las plazas que serán dejadas por las personas que va a tener que ascender, y entonces se llamará a una segunda convocatoria en el mes de octubre de 2021, de manera que ya se tenga las plazas para un concurso de nombramiento, señala que la Ley es precisa, está con todo el contexto y todas las normas que se tienen que seguir, se tiene que cumplir tal igual como esta expresado, pide a la Secretaria General (e) se de lectura a la Ley.-- SECRETARIA GENERAL (e) da lectura a la Ley N° 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas".-- VICERRECTORA ACADEMICA indica que es un documento que trata de nombramiento, pero dentro del artículo 5° autoriza la realización del proceso de promoción de docentes y cambio de régimen, esa es la razón por la que se está llevando a cabo el concurso, pero se debe quedar claro el artículo 1° sobre el objeto de la Ley, si bien, hay reclamos de los contratados, dicho artículo indica claramente: *"Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo"*, el artículo 83° de la Ley Universitaria dice que *"Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)"*, el Estatuto Universitario de la UNSAAC en el artículo 171°, indica *"La admisión a la carrera docente en la UNSAAC se efectúa por concurso público de méritos, aptitudes y oposición. Tiene como base fundamental la calidad intelectual, académica y profesional; en conformidad a la Ley Universitaria, el presente estatuto y el reglamento correspondiente"*, si hubiera algún docente que haya ingresado

con estos tres procesos, se le tendría que nombrar. Señala que en la CAPCU se aprobó el reglamento que se va a aplicar, luego el cuadro de plazas de vacantes prestando por la Unidad de Talento Humano y el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** presenta en pantalla la propuesta de modificación del "Reglamento de promoción de categoría docentes, incorporando disposición complementaria para procedimientos en periodo de emergencia sanitaria por COVID 19" y da lectura a dicha propuesta; asimismo muestra en pantalla el cuadro de plazas vacantes para ascenso y el cronograma.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** pregunta si hay alguna opinión.-- **EST. YBETH CORRALES** pregunta si este concurso es para docentes contratados o también para ascenso de docentes nombrados, solicita aclaración.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que la promoción es de docentes ordinarios, por ejemplo de auxiliar a asociado, se trata de un concurso interno de docentes ordinarios, luego de agotar con dicho proceso, obvio se tendrá plazas orgánicas que se cubrirá con proceso de nombramiento, se tiene que agotar estos procesos para el proceso de nombramiento.-- **DR. OLINTHO AGUILAR** manifiesta su extrañeza, por cuanto aparentemente se estaría confundiendo este proceso de promoción docente y cambio de régimen con el proceso de nombramiento, cree que la Ley Nro. 31349 "Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de la universidades públicas" autoriza de manera excepcional, incluso a no presentar los documentos de gestión, para que se haga el proceso de nombramiento con los profesores contratados; en ninguna parte dice, que primero se tiene que hacer un generar un concurso de promoción y cambio de régimen, además este último no existe; se sorprende porque debiera, ahora, hacerse de manera paralela, si es que quieren hacer un concurso de promoción y cambio de régimen, paralelamente debería darse el concurso de nombramiento. Según tiene información, en la ley de presupuesto del presente año, se tiene 723 plazas de docentes contratados, es decir hay presupuesto y a la fecha se tiene 673 docentes contratados, claro que también está la resoluciones CU-215 y 212 con el que se ha contratado en el concurso a plazas que no están en el AIRHS, las que se debe a ceses voluntarios de 2020 y 2021; señala que, a lo que va es que la Ley faculta a las universidades dar un tratamiento especial a este proceso de nombramiento y no tiene nada que ver con este proceso que se está llevando a cabo, porque autoriza a migrar a los docentes contratados que están en el AIRHS en el presente año, para que puedan ser nombrados, pide que se explique porqué esa decisión de la autoridad universitaria de aparentemente mezclar las cosas, porque la Vicerrectora Académica ha indicado, que se dará este proceso, ahí quedarán plazas orgánicas que después van a permitir poder convocar a concurso público de nombramiento, cree que al parecer hay una equivocación al respecto, pero por las consultas y lectura a la Ley; concluye señalando que a las universidades, de manera excepcional, se autoriza, inclusive a no presentar documentos de gestión, pero si autoriza a migrar docentes contratados considerados en el AIRHS para el proceso de nombramiento. Señala que los cambios de régimen no existen legamente, no entiende porqué hay el empecinamiento, inclusive de querer nombrar docentes de tiempo parcial, porque el año pasado se tuvo en el mes de noviembre o diciembre una reunión con la Sra. Rocio Quispe y funcionarios de la DIGESU, en dicha reunión dijeron que los cambios de régimen no existían legalmente; indica que hizo las consulta de que, si un docente de tiempo parcial auxiliar o asociado puede participar en un concurso de promoción docente a la categoría inmediata superior sea a tiempo completo o a dedicación exclusiva, allí dijeron que no había impedimento legal, inclusive en la comisión de Consejo Universitario que ha presidido, se ha ido analizando y se ha concluido en que no hay tal prohibición de que un docente auxiliar a tiempo parcial pueda presentarse a una plaza de docente asociado a tiempo completo o a dedicación exclusiva, porque son plazas nuevas; solicita se aclare.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** pregunta al Dr. Olintho Aguilar qué es el AIRHSP y a qué plaza se llama plaza en el AIRHSP, si le responde estaría en lo correcto.-- **DR. OLINTHO AGUILAR** responde indicando que es el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; como decía, en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se tiene 723 plazas y en la misma Ley 31349, ha salido cómo es que tiene que equiparar para este nombramiento, los de A1 y B1 tienen que ser nombrados como profesores auxiliares a tiempo completo, los de A2 y B2 como profesores auxiliares a 10 hora, los de A3 y B3 como profesores auxiliares de 4 horas, esta categorización que generó el Decreto Supremo 418 del 2017, incluso es ilegal,

porque desdice lo que manda la Ley Universitaria, en esta ley, en ninguna parte se encuentra esa categorización de A y B, es más, eso es un atentado a docentes contratados y dignidad de docentes. Finalmente indica que las 723 plazas que están en la ley de presupuesto y que tiene presupuesto en la UNSAAC, están consideradas en el AIRHSP y son plazas orgánicas, en todo caso se tendría que demostrar que está equivocado.— **VICERRECTORA ACADEMICA** solicita que se haga presente la técnico en CAP y esclarezca, pero indica que todos los docentes de la universidad tienen un código AIRHSP, en cambio estas plazas tipo A y B, no están codificadas, significa que no están en el cuadro analítico informático, a estas plazas les llaman plazas de MINEDU; ahora nos dan la posibilidad de hacer una reversión en 90 días, de estas plazas a las categorías como el cuadro lo presenta, pero también dice en la misma Ley 31349, no debe generar gastos adicionales al tesoro público, este presupuesto se tiene provisionalmente, no es presupuesto fijo y los dineros que cada año se devuelven es por plazas orgánicas de docentes que fallecen, cesan y se retiran; el artículo 5° de la Ley 31349 hace referencia a la autorización extraordinaria de nombramiento y promoción, eso es lo que se hará, por lo tanto cada docente tiene un código, se puede adjudicar una plaza en principal, siempre que exista esa plaza y que este ese código dispuesto, se dará la opción a aquellos que van a ocupar un código, ya sea por cambio de régimen o por ascenso; sobre los docentes contratados, la Ley dice que no se irroque mayor gastos al sector público, es decir que debemos estar en nuestro techo presupuestal, entonces las plazas que deben entrar a nombramiento, son las plazas orgánicas.— **DR. DELMIA SOCORRO VALENCIA** indica que queda claro, que primero es llamar a ascenso y cambio de régimen, para luego continuar con el nombramiento, pero pregunta si el cuadro mostrado está considerando esas dos situaciones, tanto cambio de régimen como de ascenso; señala que no hay plaza para Arqueología, pide aclaración e indica que se necesita ver con un poco más de tiempo el cuadro.— **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que son dos procesos paralelos y cada proceso tiene su cuadro de vacantes.— **DR. OLINTHO AGUILAR** considera que hay confusión, los dineros que se devuelven al fisco al finalizar el año fiscal, no es lo que dejaron los que han fallecido; señala que la ley de nombramiento dice que no se va a incrementar, tiene que ser con el propio presupuesto, entonces hay dinero, no entiende por qué no se les puede dar la posibilidad a los docentes contratados para que puedan ser nombrados, porque si existe la necesidad de servicio en todas la Escuelas y Departamentos Académicos, por eso se contrata a tantos docentes, pide que se tomen los recaudos necesarios y que no se cometa error respecto a la interpretación de la ley, una cosa distinta es el proceso de promoción y cambio de regío muy diferente es el nombramiento.— **VICERRECTORA ACADEMICA** indica que nadie se opone al cumplimiento de la Ley, pero hay que dar lectura a todo el texto completo, vuelve a dar lectura al artículo 1° e indica que son situaciones que se debe estudiar y no se trata de defender sin tener interpretación exacta de la ley.— **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que el SINDUC ha emitido un oficio de apoyo a la petición de los profesores contratados en dos aspectos, primero que se lleve a cabo la recontracta de docentes contratados para ejercer función docente en el Semestre Académico 2021-II; segundo, que se proceda al proceso nombramiento tal como dice la ley 31349, respecto a la controversia que podría existir entre el procesos de nombramiento de profesores contratados y el proceso de promoción y cambio de régimen de docentes ordinario, se debe tener una mejor interpretación del artículo 5.1 y 5.2 de la Ley, no son excluyentes ninguno de los dos, se puede producir el nombramiento de los docentes contratados, pero también los docentes ordinarios están esperando su ascenso, este se encuentra respaldado en el artículo 5.1 y 5.2, si no se hace el ascenso o cambio de régimen no van a existir plazas, en ese sentido la universidad está procediendo como debe ser, los docentes lo han entendido así; por otra parte, le llama la atención que solo hay 36 plazas para ascenso, cuando el Sr. Rector dijo que hay 100 plazas, entonces con 36 plazas seguirá la frustración, pregunta si puede participar sobre el reglamento.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que en total se tiene 164 plazas orgánicas disponibles, pero en este proceso se tiene 38 y 60 para ascenso y cambio de régimen respectivamente, en vista de que aun algunos docentes aun no cumplen, se tienen 73 plazas de docentes principal a dedicación exclusiva, entonces no hay docentes asociados que tengan que asumir estas plazas, les falta el grado de doctor, cuando pasen los docentes asociados a principal se generarán plazas de asociados, de manera que se tiene que llamar a un segundo proceso, para que los docentes auxiliares puedan acceder a estas plazas que

han dejado los docentes asociados, señala que aclara que los procesos de nombramiento y promoción, a que hace referencia la Ley 31349, artículo 5° se realiza en las plazas disponibles y registradas en el AIRHSP, eso se tiene que buscar, que se dejen estas plazas del AIRHSP para hacer un proceso de nombramiento, si hubiera un docente contratado que haya ingresado como lo indica la Ley, estará en todo su derecho de poder hacerle el nombramiento como corresponde.— **MGT. DAVID REYNALDO BERRIOS** pregunta, si la Ley 31349, no habla de cambio de régimen, cuál es el fundamento para que se esté convocando a concurso cambio de región, aclara que no se está oponiendo a que los docentes puedan ascender o puedan ser nombrados, inclusive si lo faculta la Ley puedan cambiar de régimen, pero en este caso en ninguna parte de la Ley habla de procesos de cambio de régimen, solicita aclaración. Por otro lado, existe el Oficio Nro.173-2021-UTH emitido por la Ing. Shirley Ruth Velazco que informa sobre cambio de plazas orgánicas que ha presentado la Unidad de Talento Humano, pide que se invite a la Ing. Shirley Ruth Velazco para las aclaraciones y en tercer lugar solicita se le envíe el cronograma del concurso.— **VICERRECTORA ACADEMICA** nuevamente recalca que, cada uno está registrado con un código AIRHSP, pone un ejemplo *"soy docente auxiliar de 10 horas, pero no hay una plaza disponible en asociado, pero si se encuentra disponible una plaza de auxiliar a tiempo completo"*, eso ya no es promoción, es cambio de régimen, quiérase o no todos ingresamos con un régimen, aclara que el cambio de régimen no es promoción; da otro ejemplo, si se tiene una plaza auxiliar de 10 horas y hay una plaza de asociado de 10 horas, ahí encaja perfectamente. Sobre la pérdida de plazas lo puede explicar la Ing. Shirley Ruth Velazco, pero vuelve a indicar que en este proceso se está respetando la plaza en cada unidad académica.— **DRA NELLY AYDE CAVERO** indica que habrá muchas discrepancias, hubiera sido conveniente que esté presente el asesor legal, pero sería bueno que alguien reemplace para interpretar correctamente.— **ABOG. FERNANDO CAPARO** interpreta el artículo 01 de la Ley 31348, señalando que existe una condición para que se cumpla el nombramiento, *"siempre y cuando exista plazas orgánicas consideradas en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"*, es decir que existen plazas para la categoría, aquí hay la discusión, en el artículo 2° dispone reordenamiento de plazas AIRHSP, es necesario establecer qué plazas orgánicas están dispuestas de acuerdo a la Ley N° 31084 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las que dejaron los docentes cesantes o las que MINEDU dispuso a través del Decreto Supremo 418, donde se considera plazas tipo A, B, 1, 2 y 3; señala que las plazas orgánicas son las que están consideradas en el presupuesto, porque tienen, también se debe tomar en cuenta el PAP, el CAP y AIRHS para así precisar de qué plazas se trata. Por otro lado, señala que, aunque el nombre de la ley autoriza el nombramiento, no se trata de un nombramiento automático, se debe establecer plazas orgánicas o las que están consideradas en el presupuesto institucional de este año, que no se olvide que una plaza que no fue cubierta, pasado los dos años lo absorbe el Ministerio de Economía y Finanzas, esa es una razón del AIRHSP, no se puede decir en la universidad quiénes sí y quiénes no, pero es necesario establecer; se ha escuchado decir que esta ley autoriza la promoción docente, eso está bien, pero en cambio de régimen no está regulado en la Ley Universitaria ni en ninguna disposición, pero la administración interna de la Institución, sí puede permitirlo, porque existe la necesidad del desarrollo personal, pero dentro de la misma categoría, porque la plaza está, si está presupuestada, si es una plaza de tiempo completo vacante para un profesor auxiliar, asociado o principal, puede ser cubierta por alguien de la misma categoría que está en régimen menor, eso siempre se hizo, fue el Estatuto Universitario anterior que ha regulado este tema, la universidad siempre lo estuvo haciendo; entiende, por información que brindó un decano de CAPCU de que una funcionaria del Ministerio de Economía y Finanzas, había mostrado su extrañeza por el cambio de régimen, pero ese es el asunto.— **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que, promoción es cuando pasa de una categoría a otra categoría y si hubiera una plaza disponible en la misma categoría para mejorar, por ejemplo de 10 horas a tiempo completo a 10 horas a dedicación exclusiva, esa es la razón que se hace estos dos procesos, de lo contrario se hablaría solo de uno como indica el Dr. Olintho Aguilar; indica que se ha escuchado el sustento del Abog. Fernando Caparo, entonces cree que quedó claro sobre estos dos procesos, que ira paralelo, porque cada docente interesado debe hacer un solo proceso, no se puede hacer a la vez una categoría y una promoción, ya que se estaría ubicado en dos códigos.— **DR. OLINTHO AGUILAR** aclara que en ningún momento se opone al

cambio de régimen, lo que dijo es que habría una confusión respecto a que en la reunión con DIGESU, se dijo de que en la Ley Universitaria no existe cambio de régimen, pero el Asesor Legal dice que de manera interna y por autonomía universitaria se podría dar; entonces, lo que había mencionada es que, si los colegas de tiempo parcial podrían acceder a una categoría inmediata superior a dedicación exclusiva o tiempo completo, aun siendo a tiempo parcial, porque la ley tampoco no prohíbe ello, entonces no hay la necesidad para promocionarse como docente, no hay la necesidad todavía para cambiar de tiempo parcial a tiempo completo, porque entiende que esa ha sido la costumbre en la universidad, ahora cree que debería considerarse esa posibilidad de que los profesores a tiempo parcial también puedan acceder a una categoría inmediata superior, o bien a tiempo completo o a dedicación exclusiva, salvo que este equivocado. — **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que lo que se ha aprobado en la CAPCU es el reglamento del 2016 aprobado por resolución de Consejo Universitario, se dio un artículo en disposiciones complementarias por la emergencia sanitaria, ya que este proceso será virtual, aclara que no se está modificando el reglamento. Sobre la duda del Mgt. David Reynaldo Berrios, no se sabía de qué manera se hicieron los procesos anteriores, pero si se tiene establecido que se respetará en cada unidad académica las plazas que se van disponiendo, eso sí tendrá orden estricto, pero se debe cuidar, porque solo tienen vigencia dos años como lo dijo el Abog. Fernando Caparo, sino se cubre en ese tiempo se puede perder, por eso se debe llevar adelante los procesos. Se habla de la Srta. Rocío Quispe, Asesor Legal del DIGESU, ella se ha pronunciado, pero ni siquiera conocía lo que era régimen, solamente estaba pensando en categoría y dio la versión verbal, pero no escrita, de que podía pasar un auxiliar de 10 horas, si hubiera la plaza de asociado tiempo completo, podía asumir, pero ella ni conocía qué era régimen. — **ABOG. FERNANDO CAPARO** señala que no se confunda, porque si bien la Sra. Rocío Quispe no conocía sobre el régimen, pero nada obsta a que un profesor auxiliar a tiempo parcial de 10 o 20 horas, con todo el derecho, aspire a ser asociado a tiempo completo, nada lo impide, porque ahí no es cambio de régimen, sino cambio de categoría y en otro régimen, eso la ley no condiciona, si va a ser simultaneo, surge la pregunta, "soy profesor auxiliar a tiempo parcial de 10 horas y no hay plaza para tiempo completo, pero en asociado, si lo hay y cumplo con los requisitos, puedo aspirar a la promoción de categoría", el único requisito es tener los tres años de profesor auxiliar y grado de maestro y alguna otra calificación, pero ese es otro tema, entonces si soy profesor auxiliar y veo la posibilidad de asumir, ya no optare por el cambio de régimen, sino por la promoción, eso es decisión de cada uno. — **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que, muchas veces uno quiere hacer solo el cambio de régimen, habiendo plaza en ese cambio de régimen, entonces de todas maneras tendrá que asumir, pero ello está supeditado a la necesidad y a la persona. — **DRA. MERY LUZ MASCO** solicita que esta promoción y cambio de régimen ya se lleve a cabo y en la parte de nombramiento como la interpretación es diversa, prefiere que esto se vea en una reunión específica, con el asesoramiento legal y técnico y poder implementar adecuadamente el proceso, señala que se ha aprobado cuadros para ascensos y cambios de régimen, pero desde el año pasado maneja cuadros, pero en lo cuadros que hoy se presentan no es lo mismo, pregunta al respecto a la Ing. Shirley Ruth Velazque. — **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** pregunta en base a qué información la Unidad de Talento Humano está presentando el cuadro para ascenso y promociones. — **VICERRECTORA ACADEMICA** indica que se ha oficiado a cada Departamento Académico en dos oportunidades para que alcancen el informe de necesidad académica, con esto se ha corroborado se ha hecho el cruce de información con la Unidad de Talento Humano y el Área de Escalafón y Pensiones. — **ING. SHIRLEY RUTH VELAZQUE** señala que las plazas vacantes son productos de ceses, abandono o renuncia desde que la Unidad de Talento Humano ha tomado conocimiento o ha asumido las funciones en relación al CAP, como Unidad de Talento Humano han asumido estas funciones a partir de mediados del 2017, antes lo veía la Oficina de Racionalización de la Dirección de Planificación; desde ahí se ha tratado de respetar y se ha tratado de mantener en ese sentido, donde se ha producido el cese, en el Departamento Académico o unidad académica ahí se mantiene la plaza, lo que sí se ha socializado con el Vicerrectorado Académico son las necesidades del personal docente que han sido captadas a través de las unidades académicas, dicha información ha sido corroborada con el área de Escalafón y Pensiones, ha sido una consolidación de datos y en base a ello se ha mantenido las plazas que se han generado en cada Departamento Académico y es lo que se alcanzó al

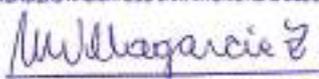
Vicerrectorado Académico.— **DR. OLINTHO AGUILAR** indica que de acuerdo al informe 173 de la Unidad de Talento Humano, ve que es distinto al cuadro que se alcanzó el año pasado, incluso eso se remitió al SERVIR y fue aprobado, entonces el cuadro que ahora presentan es diferente, como ejemplo señala que en año pasado en el cuadro que compartió la Ing. Shirley Ruth Velazque y la Unidad de Talento Humano, en el caso de Física, tenía 4 plazas a dedicación exclusiva y ahora en el informe 173, aparecen 2 plazas a tiempo completo, solicita al respecto las aclaraciones, cual fue el motivo del cambio, pareciera que se ha trastocado todo del año pasado, inclusive estaba aprobado por SERVIR y solo faltaba la venia del MEF, en este caso levanta su voz de protesta, porque no se puede manejar de esa manera las plazas.— **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que son plazas que tienen candidato para que pueda cubrir, aquellas plazas en las cuales no hay docente que tenga que cubrir, entonces para qué se convoca, por ejemplo en Matemática hay 8 a dedicación exclusiva y si se ve el cuadro no hay esas 8 plazas, porque no existe candidato que puedan pasar a esas plazas.— **DR. OLINTHO AGUILAR** señala que no se puede manejar de esa manera las plazas, un poco más se va a poner nombre a las plazas, tal como dijo el Asesor Legal de Vicerrectorado Académico, profesores de tiempo parcial pueden acceder a una categoría inmediata superior a tiempo completo o a dedicación exclusiva y no se les puede prohibir ese derecho a muchos docentes, como en el caso de física existe esa posibilidad; hace constar que el año pasado se les ha enviado un cuadro muy distinto al que se pretende, ahora, autorizar y aprobar y ya había merecido la aprobación del SERVIR, en todo caso tomará las acciones que corresponda.— **DRA. MERY LUZ MASCO** señala que el día lunes preguntó a la Ing. Shirley Ruth Velazque sobre Ingeniería Agroindustrial, eran dos plazas, principal y asociado, ahora no existe el principal, solicita aclaración.— **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** señala que su preocupación es en el caso de la Escuela Profesional de Arqueología, no hay ninguna plaza, se sabe que hace dos meses falleció el único profesor principal y hay una profesora que tiene los requisitos para ser principal y tiene la condición de asociada, pregunta si se ha tomado en cuenta el caso de Arqueología.— **ING. SHIRLEY RUTH VELAZCO** sobre Física, señala que se tiene 5 asociados a dedicación exclusiva, sin embargo de acuerdo a lo solicitado por Vicerrectorado Académico y verificado en Escalafón, estas han sido separadas para cambio de régimen y ascenso, en ese sentido, en los informes hay cuadros y los cinco están yendo a cambio de régimen, se está reservando en cada Departamento Académico porque no hay candidatos, en el caso de Ingeniería Agroindustrial, para ascenso solo va el asociado, en el cambio de régimen está yendo el principal a dedicación exclusiva, están las dos: en relación a la consulta de Arqueología, no se encontró candidato apto para ascenso, indica que lo revisará el tema de Arqueología.— **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que la discrepancia es que, lo que dice la Dra. Delmia Socorro Valencia, cumple requisito de tiempo parcial y no se está aceptando que ese pase a tiempo completo, en el cuadro armado por la Unidad de Talento Humano es simplemente que hay una plaza de asociado a tiempo completo, entonces a quiénes considera, al auxiliar de tiempo completo y eso pasa con Ingeniería Civil. Se asume que un auxiliar de tiempo completo puede pasar a asociado de tiempo completo, esa es la discrepancia y no sabe por qué no están aceptando eso, el Abog. Fernando Caparo dijo que no hay impedimento legal, también el Dr. Olintho Aguilar lo ha defendido, se ha señalado que no hay impedimento legal de que pueda hacerse ese cambio, de uno de tiempo parcial ascender a la categoría a tiempo completo, eso se tendría que definir y dejar en claro.— **DRA. MERY LUZ MASCO** cree que una tabla como la que se está haciendo se debe hacer de la manera adecuada y hacer un análisis minucioso, las necesidades la tienen las Escuelas Profesionales, no se podrá resolver ahora, pero si existe la plaza, entonces por qué se va a reservar, se ha trabajado dos días, pero esta tabla se ha pasado rápidamente, solicita si se podría analizar bien estos dos cuadros y con todo eso aprobar, se analicen nuevamente los cuadros que presenta la Ing. Ing. Shirley Ruth Velazque.— **DR. OSCAR LADRON DE GUEVARA** señala que el cuadro de la Unidad de Talento Humano era en base a la información de los Departamentos Académicos, pero en el primer cuadro al que hizo referencia el Dr. Olintho Aguilar, se establecía una plaza para el Departamento Académico de Agricultura y ahora en el cuadro que nos muestran no existe, por tanto comparte la idea de la Dra. Mery Luz Masco, para que haga mayor análisis y evitar conflictos.— **EST. YBETH CORRALES** comparte la opinión de los miembros del Consejo Universitario, en decir que el tema se tenga que llevar con mayor detalle para determinar el cuadro de plazas que es trascendental para la

universidad y que se tenga una reunión con la Unidad de Talento Humano y los diez decanos, para que se tome mejor decisión.— **M.SC. GUILLERMO BARRIOS** señala que las plazas ofertadas para ascenso de profesores nombrados deben ser publicados en su totalidad y no se debe estar reservando, para no generar confusiones y especulaciones; asimismo se debe aprobar que estas plaza ofertadas están presupuestadas; da un ejemplo: ocurre que un profesor asociado de dedicación exclusiva concursa para ascenso de profesor principal a tiempo parcial, entonces es posible, el ascenderá de categoría pero su régimen va a disminuir, piensa que ese punto también debe ser aprobado por Consejo Universitario y se evitará malas interpretaciones, solicita a la Ing. Shirley Ruth Velazque que publique las plazas, porque también eso se debe informar a los Departamentos Académicos, estos dos puntos se deben zanjar, que el cuadro de plazas sea en su totalidad, no importa que no haya postulantes, en segundo lugar, ya se debe aprobar que los ascensos sean sin restricciones en los regímenes que se está indicando.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que no se trata de armar un desorden, tampoco tiene intereses, lo que quiere es que sea en forma transparente, si se manda a un concurso y no se llega a cubrir, se perderían las plazas; en el caso de La Dra. Delmia Socorro Valencia se está generando una plaza para que pase su régimen, por eso es que se está trabajando con estos dos cuadros de promoción y cambio régimen, habrá una segunda convocatoria.— **ING. SHIRLEY RUTH VELAZQUE** indica que las plazas se alcanzó de acuerdo al Oficio del Vicerrectorado Académico, se ha visto todas las necesidades y se ha considerado el cambio de régimen y ascenso, aclara que los cuadros y plazas vacantes se tiene en su totalidad están en su totalidad, se ha hecho la separación de acuerdo a solicitudes, todas están en el AIRHSP, todas tienen CAP y están financiadas, ya es decisión del Consejo Universitario si se publica en su totalidad o en forma separada, los informes dicen cuántos para régimen y cuantos para ascenso.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que se someterá a votación, porque se está buscando alcanzar hasta a una segunda convocatoria y luego tener el nombramiento, aclara que el pago efectivo se hará desde octubre de 2021.— **DRA. RUTH ALEJA MIRANDA** señala que dejó pendiente una opinión sobre el reglamento de ascenso en el artículo 5° del reglamento.— **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que el reglamento es la misma del 2017, únicamente se está agregando un artículo complementario por el Estado de Emergencia.— **DRA. MERY LUZ MASCO** indica que el cuadro presentado de ayer y de ahora hay discrepancias, solicita que se respete el cuadro anterior y que no se modifique, que se tome en cuenta plantilla original.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que mejor se tome buenas decisiones, que a cada uno se les alcance el total de las plazas disponibles y lo que se va hacer ahora es restar estas plazas que se están convocando y para la segunda convocatoria ya cada uno sabe cuáles son las plazas que se está restando.— **DRA. MERY LUZ MASCO** indica que no es suma y resta.— **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que no se ha cambiado nada, se ha conservado en cada unidad académica la plaza que le corresponde y reitera que el proceso es solo para el 2021.— **MGT. DAVID REYNALDO BERRIOS** indica que haber escuchado más de un pedido de los miembros del Consejo Universitario, para que esto sea analizado y se convoque las plazas que se había dado, por lo que se debe considerar esa moción para la votación.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que se le puede indicar que pase a los decanos el cuadro total de plazas que se tiene, con eso se vería para una convocatoria.— **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que las plazas está en discusión, el pedido es que primero se revise y luego aprobar.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que el cronograma está ajustado, el proceso finaliza el 30 de septiembre, para ganar tiempo se debe llamar una segunda convocatoria, habrá tiempo ajustado para llamar a nombramiento.— **DR. OLINTHO AGUILAR** solicita de que en el reglamento de concurso de promoción docente se incluya la posibilidad de que los profesores de tiempo parcial en las distintas categorías, tanto de auxiliar y de asociado, para que puedan acceder a una plaza vacante en la categoría inmediato superior a dedicación exclusiva o tiempo completo porque no existe el impedimento legal; por otro lado, no ve el apuro, por el que tenga que aprobarse todos estos concursos, porque si bien es cierto el tiempo apremia, pero cree que hay el tiempo suficiente para poder llevar a cabo dos concursos, está preocupado por la forma de cómo se quiere hacer aprobar de manera precipitada, sin considerar todo lo que se ha ido hablando el día de hoy en esta sesión.— **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que al tiempo no se puede estirar, tampoco retornar, este proceso requiere mínimo 25 días, si se quiere acceder a dos procesos, si se lanza las plaza y no

cubrirarlas las vamos a perder.-- **DRA. DELMIA SOCORRO VALENCIA** sugiere que se lleve a votación y que se cumpla enviar el cuadro de plazas restantes, sugiere que se continúe el proceso.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que se votará con la atingencia que se remita la plazas totales a los decanos.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** señala que ésta es una dualidad, solicita que el concurso siga adelante, pero también el cuadro de vacantes no es del todo satisfactorio, pide que se ponga una cláusula que los profesores de tiempo parcial puedan concursar a tiempo completo, solo asenso y no importa el régimen. Es un pedido del Dr. Olintho Aguilar y hace suyo.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** aclara que ese cambio significaría modificar el reglamento y el cuadro sería otro, tiene que haber el tiempo respectivo, entonces se necesitaría otro tiempo y no se tendría este proceso como el que se ha planteado.-- **EST. YBETH CORRALES** siente una presión el hecho de votar hoy día, manifiesta el sentimiento del decano sobre la dualidad, la dificultad de ese cuadro, pregunta por qué si o si hoy día se debe votar, puede ser el viernes que es sesión extraordinaria.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que su propósito es llamar una segunda convocatoria porque habrá docentes que su plaza se genere, el tiempo es importante para poder cumplir la ley.-- **ING. SHIRLEY RUTH VELAZQUE** indica que la Unidad de Talento Humano ha proporcionado la totalidad de vacantes, si se ha discriminado ha sido a petición, no fue capricho de la Unidad de Talento Humano, se ha alcanzado en su totalidad, sin haber hecho algunas alteraciones.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que en realidad fue a petición de los Departamentos Académicos.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** pregunta, qué posibilidad hay que se pase a todos los decanos esa información y hacer una sesión extraordinaria el día viernes y se apruebe por consenso. -- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que el día viernes hay otra actividad es el examen de dirimencia, en ese sentido señala que se someterá al voto la propuesta del M.Sc. José Francisco Serrano previo alcance de vacantes a cada Decanos.-- **DRA. MERY LUZ MASCO** en la misma línea, señala que este viernes habrá un Consejo Universitario extraordinario para concurso de Admisión, después de eso se ve el tema.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** considera que lo apropiado es poner a consideración que el debate de la propuesta, sea trasladado para la sesión extraordinaria del día viernes, en vista de que la promoción y cambio de régimen va generar los dos puntos, tendría que ser tratado el día viernes.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** señala que se entiende que se decidirá la votación previo alcance de a todos los decanos de la tabla de vacantes de forma completa, sobre el cronograma indica que es el mismo y en el reglamento solo se ha modificado en el artículo 13° en cuanto a reclamos.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** señala que el día viernes se prolongaría toda la mañana, sugiere que sea a partir de las 16:00 horas.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** persiste en su opinión, convocar dos veces será difícil, se prolongará máximo a medio día, la tarde sería para la prueba rápida.-- **DRA. NELLY AYDE CAVERO** aclara que como son pocos postulantes, la prueba rápida será hasta medio día.-- **SECRETARIA GENERAL (e)** indica que hay conflicto de tiempos, en la tarde hay jurados que entrarán a elaboración de prueba, apelando al sacrificio que harán todos, piensa que se puede suspender el debate en lo que corresponde el debate de estos dos puntos para hacer debatido el día de mañana jueves.-- **EST. YBETH CORRALES** sugiere que sea el día de mañana a las 16:00 horas.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** somete al voto en forma nominal suspender el debate en los asuntos que respecta a los oficios Nros. 253 y 254 del Vicerrectorado Académico para el día de mañana jueves 09 de septiembre a las 4pm, con la atingencia que se les alcance la información a los señores decanos y en todo caso la convocatoria estaría hecha en este momento, con el resultado siguiente: Dr. Leoncio Roberto Acurio de acuerdo, M.Sc. José Francisco Serrano a favor, Mgt. David Reynaldo Berríos de acuerdo, Dra. Mery Luz Masco de acuerdo, Dra. Nelly Ayde Caveró de acuerdo, Est. Ybeth Corrales aprobado, siendo aprobado por unanimidad.-- **M.SC. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** pregunta si se podría ver el pedido para la recontracta a los docentes y jefes de práctica.-- **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** señala que, como son puntos que no amerita tiempo podría verse el día de mañana, además que fue cansado el debate.-- **VICERRECTORA ACADEMICA** indica que en todo caso se pediría al Sr. Rector que lo vea el día de mañana, da por suspendido la sesión.

Siendo las veinte horas con doce minutos, se suspende la sesión para el día de mañana jueves a horas dieciséis, de lo que certifico, Abog. María Mylуска Villagarcía Zereceda, Secretaria General

(e) de la UNSAAC.-----

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABIG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR